

Como parte de sus atribuciones, la Procuraduría Agraria otorga asesorías en la elaboración de los reglamentos internos de ejidos o estatutos de comunidades; en la actualización de sus órganos de representación y vigilancia; en el manejo de sus libros de registro y contabilidad; en la elaboración y depósito o formalización de las listas de sucesión de los ejidatarios, comuneros y posesionarios. Fomenta la organización de los núcleos en la utilización de esquemas de aprovechamiento sobre los recursos que poseen, mediante la orientación para la celebración de contratos y convenios; constitución y consolidación de figuras asociativas tendentes a la realización de actividades productivas entre los sujetos agrarios y el establecimiento y desarrollo de parcelas con destino específico (véase Programa Sectorial Agrario 2001-2006, LA arts. 10, 22, 39, 45, 71, 75, 79, 100 y RIPA art. 22).

Desde la perspectiva institucional, la organización agraria básica es un proceso de integración de los sujetos agrarios, mediante la adopción de los instrumentos que regulan su organización económica y social, estos son elementos necesarios para lograr su incorporación al desarrollo productivo del país y propiciar que sus derechos de aprovechamiento de la tierra se traduzcan en un mejor nivel de vida,

¹ Toda la información fue tomada del CD ROM *Estadísticas Agrarias 2006*, específicamente de los datos proporcionados por la Dirección General de Organización Agraria de la Procuraduría Agraria.

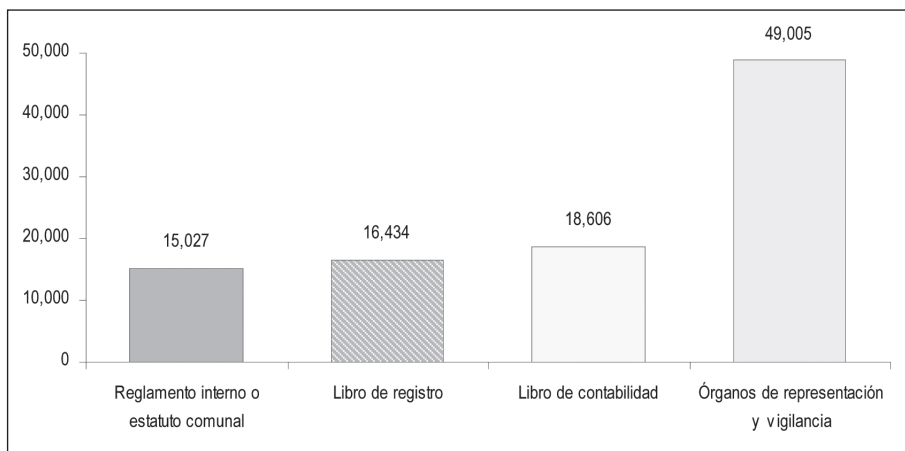
motivando la participación voluntaria, conciente y comprometida de los sujetos agrarios.

Organización agraria básica

Las principales acciones de la Procuraduría Agraria para fomentar y contribuir al fortalecimiento de la organización consisten en asesorías para que cada uno de los núcleos agrarios cuente, no sólo con los instrumentos básicos, sino que éstos sean eficaces.

De acuerdo con la información contenida en el CD ROM *Estadísticas Agrarias*, en seis años —2001 a julio de 2006—, la Procuraduría Agraria otorgó 994 mil 987 asesorías respecto a la lista de sucesión y 99 mil 072 sobre los demás instrumentos. Entre éstos, destaca el número de asesorías para la renovación de los órganos de representación y vigilancia de los núcleos agrarios.

Asesorías jurídicas otorgadas para la adopción de los instrumentos de organización agraria básica (2001-2006)

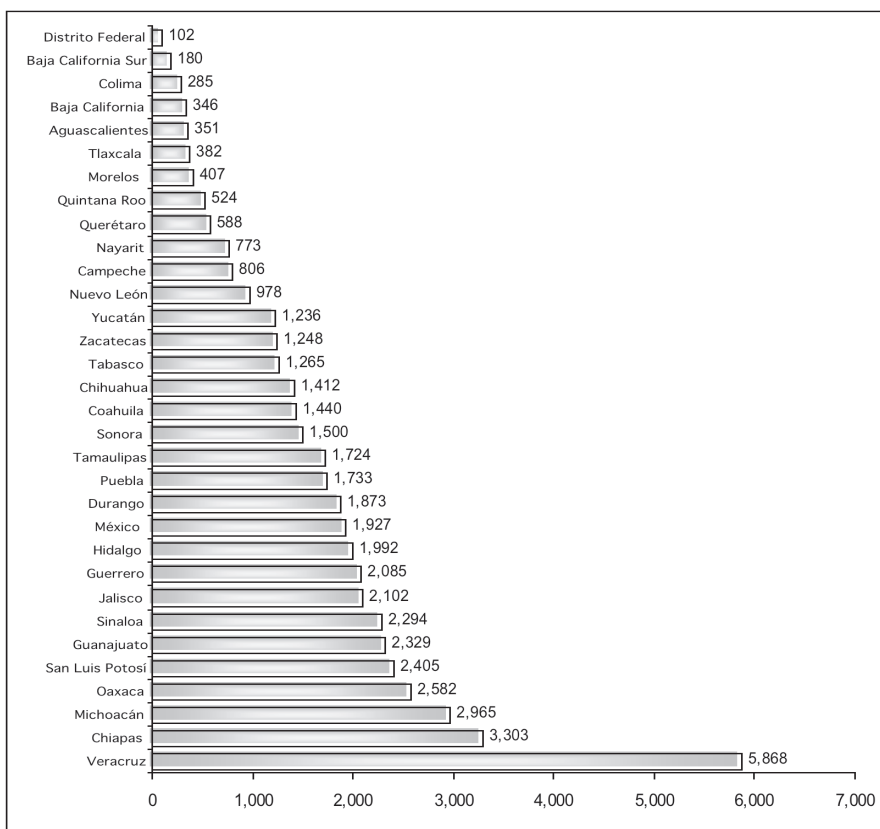


Fuente: CD-ROM, *Estadísticas Agrarias 2006*, Procuraduría Agraria.

Renovación de los órganos de representación y vigilancia de los núcleos agrarios

Con el propósito de que los núcleos agrarios cuenten con los órganos de representación legítimos, la Procuraduría Agraria asesora permanentemente a los núcleos agrarios en la celebración de las asambleas ejidales o comunales, en sus actos de elección de representantes. En seis años, se otorgaron 49 mil 006 asesorías para la renovación de órganos de representación.

Asesorías jurídicas otorgadas para la renovación de órganos de representación y vigilancia de los núcleos agrarios

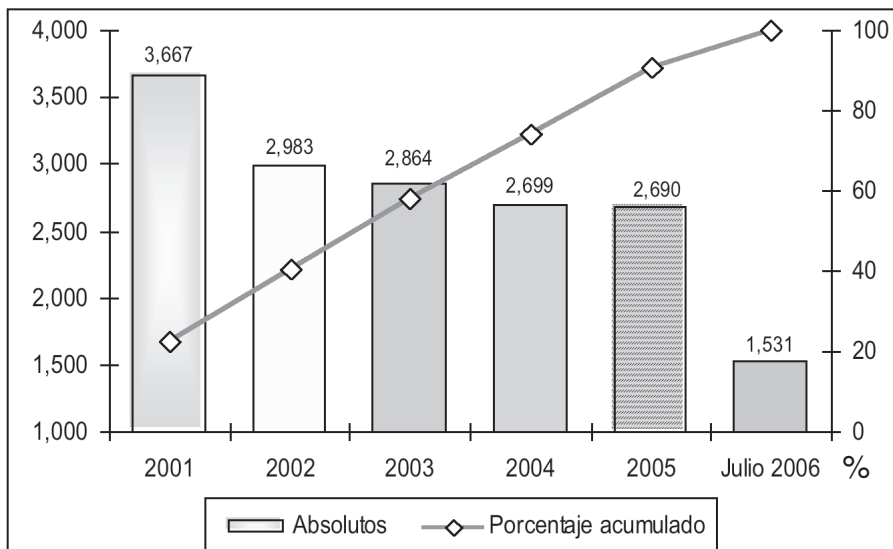


Fuente: CD-ROM, *Estadísticas Agrarias 2006*, Procuraduría Agraria.

Libro de registro de titularidad de derechos

Es el documento de registro que contiene datos básicos de los ejidatarios o comuneros: derechos sobre parcelas, solares y tierras de uso común. En él se asienta lo relativo a enajenaciones y otros actos jurídicos sobre los derechos ejidales. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley Agraria y 17 de su reglamento, la asamblea del núcleo es el órgano que puede revisar los asientos que hagan los representantes así como la incorporación de secciones especiales para personas distintas a los ejidatarios pero que tengan algún derecho sobre tierras ejidales. Del 2001 al 2006, se otorgaron 16 mil 434 asesorías, lo que significa un promedio anual de 2 mil 700. En doce estados se concentra 58% de las asesorías, principalmente Veracruz (1,714), Sinaloa (1,046) y Oaxaca (801).

Asesorías jurídicas otorgadas para la implementación o actualización del libro de registro de titularidad de derechos



Fuente: CD-ROM, *Estadísticas Agrarias 2006*, Procuraduría Agraria.

Elaboración y depósito o formalización de la lista de sucesión

A través del Programa Nacional de Testamento Agrario (HEREDA), la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional impulsan, de manera masiva, que los sujetos agrarios formalicen su lista de sucesión, con lo cual se contribuye a una transmisión pacífica de los derechos agrarios y al relevo generacional.

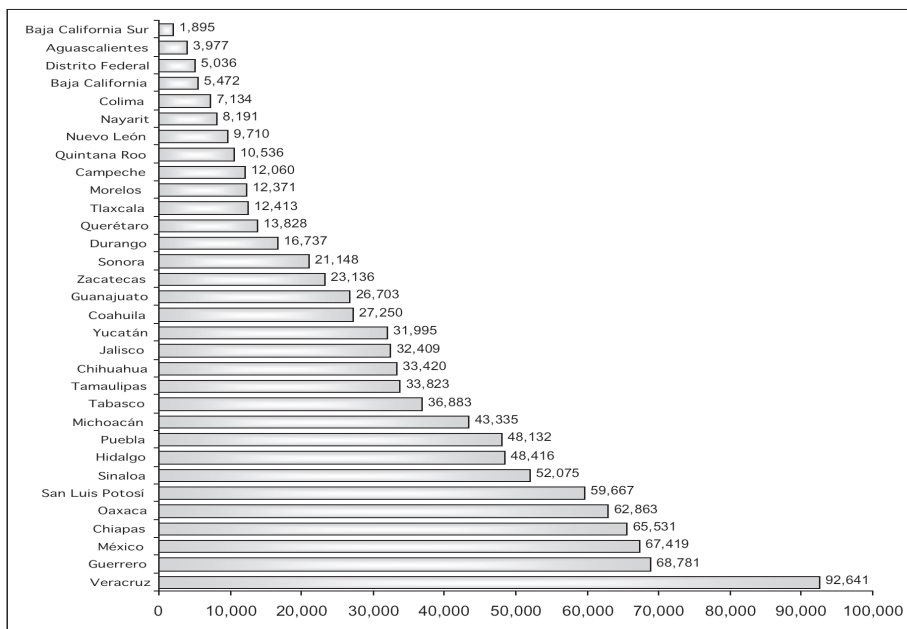
La lista de sucesión, que también se le conoce como testamento agrario, es un acto formal, personalísimo, revocable y libre; es la voluntad del sujeto agrario (ejidatario, comunero, posesionario) para que le suceda quien él designe como titular de sus derechos; otorga certeza jurídica al momento de la transmisión de sus derechos tras su fallecimiento.

La cantidad de litigios que se disputan en los tribunales por motivos de sucesión de derechos sobre la tierra, disminuirían sensiblemente si se lograra que los titulares de derechos agrarios se convencieran de las ventajas de HEREDA. Se debe considerar que los ejidatarios tienen en promedio la edad de 57 años, razón por la que las instituciones del Sector Agrario ponen especial énfasis en fomentar que los sujetos agrarios formalicen su lista de sucesión, con lo cual promueven la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y que se den las garantías necesarias para el relevo generacional.

De lo anterior se desprende que uno de los principales desafíos que tiene el Sector Agrario es el de asesorar y capacitar a ejidatarios, comuneros y poseedores para que elaboren su lista de sucesión y la depositen ante el Registro Agrario Nacional, o bien, la formalicen ante fedatario público.

En seis años se brindaron 994 mil 987 asesorías a sujetos agrarios a fin de que elaboren su lista de sucesión. Los estados donde se otorgaron más asesorías fueron Veracruz, Guerrero, México, Chiapas, Oaxaca y San Luis Potosí.

Asesorías jurídicas otorgadas para la elaboración y depósito o formalización de la lista de sucesión



Fuente: CD-ROM, *Estadísticas Agrarias 2006*, Procuraduría Agraria.

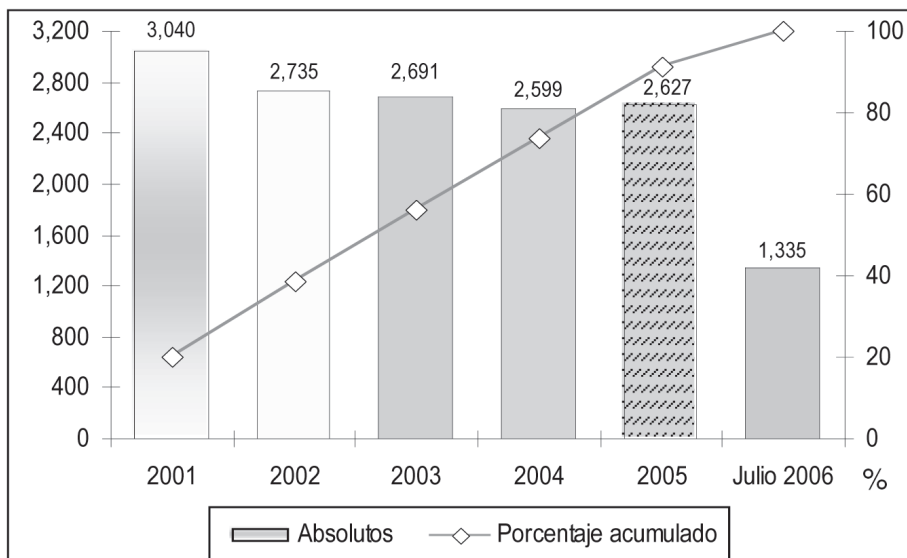
Elaboración y actualización del reglamento interno o estatuto comunal

Del conjunto de normas que permiten interactuar a la sociedad rural, la propiedad social cuenta con la facultad de crear sus propias reglas que fortalecen la organización, la precisión y la claridad. El reglamento interno de los núcleos agrarios es el ordenamiento que debe ser aprobado por la asamblea de ejidatarios, en el que se establecen las bases generales para la organización económica y social del núcleo y los requisitos para admitir nuevos ejidatarios; las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común y las demás que el ejido considere convenientes para su desarrollo interno.

La asamblea está facultada para su modificación siempre que no contravenga a la Ley Agraria y demás ordenamientos superiores,

ni tampoco se exceda, ya que puede derivar en abusos. En casi seis años, se otorgaron 15 mil 027 asesorías, 56% de ellas en los tres primeros años.

Asesorías jurídicas otorgadas para la implementación o actualización del reglamento interno o estatuto comunal



Fuente: CD-ROM, *Estadísticas Agrarias 2006*, Procuraduría Agraria.

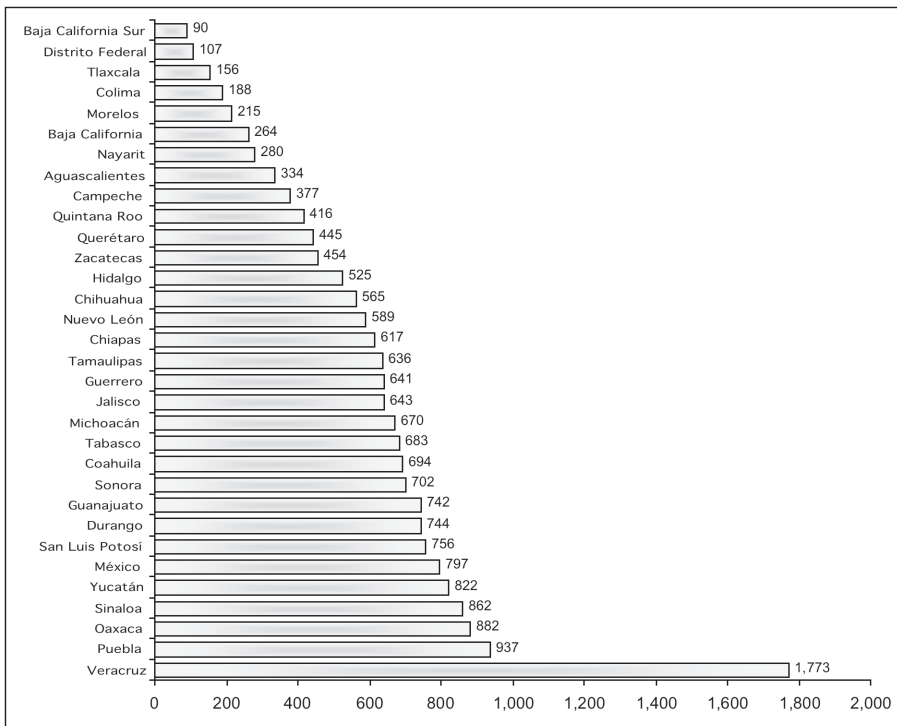
Libro de contabilidad y administración

Los órganos de representación y vigilancia de los núcleos agrarios cuentan con este instrumento de apoyo para controlar los ingresos y egresos generados por las actividades económicas, o bien, por el aprovechamiento de sus recursos naturales. El libro permite la transparencia en el manejo y administración.

Del 2001 a julio de 2006, la Procuraduría Agraria otorgó 18 mil 606 asesorías a núcleos agrarios para difundir la conveniencia de adoptar el libro de contabilidad y administración, su manejo y la elaboración y presentación de la contabilidad del núcleo ante la asam-

blea. Los estados con mayor número de asesorías son Veracruz, Puebla, Oaxaca y Sinaloa.

Asesorías otorgadas para la implementación o actualización del libro de contabilidad y administración ejidal



Fuente: CD-ROM, *Estadísticas Agrarias 2006*, Procuraduría Agraria.

Organización agraria superior o productiva

La organización agraria superior es una red de servicios y estructuras que apoyan la organización para el desarrollo del campo. Incide en la vida exterior de los núcleos y sus miembros, por lo que se vincula a la actividad empresarial de los sujetos agrarios.

El artículo 22 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, la faculta para llevar a cabo diversos programas mediante los

cuales se promueve la organización para la producción de los sujetos agrarios.

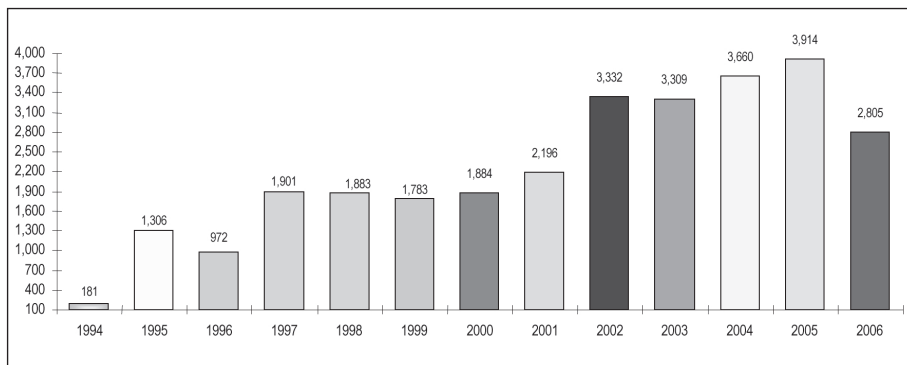
Asesoría jurídica para la celebración de contratos y convenios

Los contratos relativos al aprovechamiento de las tierras ejidales y comunales, encuentran su fundamento en los artículos 4, 45 y 79 de la Ley Agraria, la cual faculta a los sujetos agrarios para que puedan celebrar toda clase de contratos, entre ellos mismos o con terceros. Especifica que se podrán celebrar por un término acorde al proyecto productivo, máximo de 30 años, los cuales son prorrogables.

Estos contratos de aprovechamiento tienen como propósito que los sujetos agrarios otorguen a terceras personas sus tierras para que las trabajen por un tiempo determinado.

Al respecto, se brinda la asesoría a los núcleos agrarios o sus integrantes sobre los diversos contratos que existen, a fin de que las partes opten por el que más convenga a sus intereses. Se les apoya en la elaboración del contrato, se evalúan aquellos que son presentados a la Institución, todo para que el documento se apegue a derecho.

Asesorías jurídicas para la celebración de convenios y contratos de aprovechamiento (uso, usufructo, mediería, aparcería, etc.)



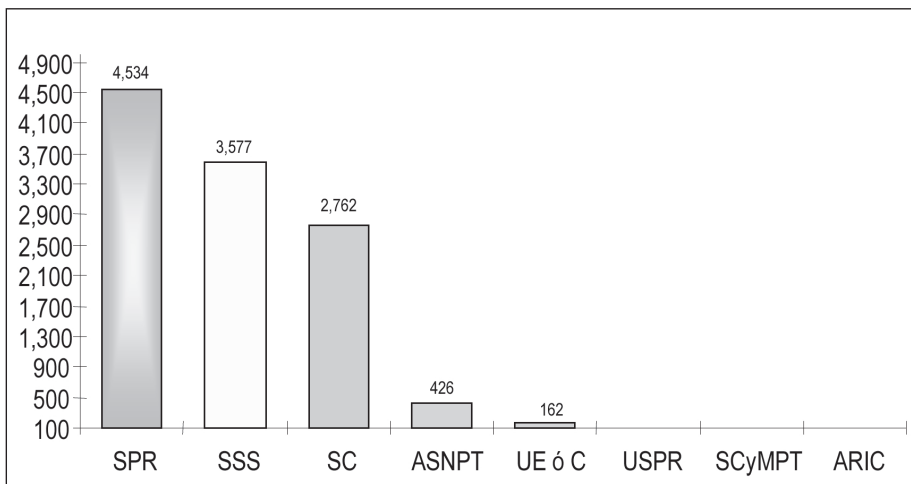
Fuente: CD-ROM, *Estadísticas Agrarias 2006*, Procuraduría Agraria.

Asesoría jurídica para la constitución de figuras asociativas

Otro aspecto de la organización para la producción lo es la asesoría e integración que promueve la Procuraduría Agraria para que los sujetos agrarios constituyan alguna figura asociativa, mediante la cual puedan desarrollar sus actividades productivas, de transformación o comercialización de sus productos, así como para obtener insumos a menor costo.

Al respecto, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Agraria, los sujetos agrarios pueden constituir cualquier tipo de sociedad no prohibida por la ley, por tanto, crean sociedades civiles, mercantiles, rurales, cooperativas o la sociedad de solidaridad social.

Asesorías jurídicas para la constitución de figuras asociativas



Nota:* ASNPT: Asociaciones y sociedades no propietarias de tierras.
Fuente: CD-ROM, *Estadísticas Agrarias 2006*, Procuraduría Agraria.

Asesoría jurídica para la constitución o establecimiento de parcelas con destino específico

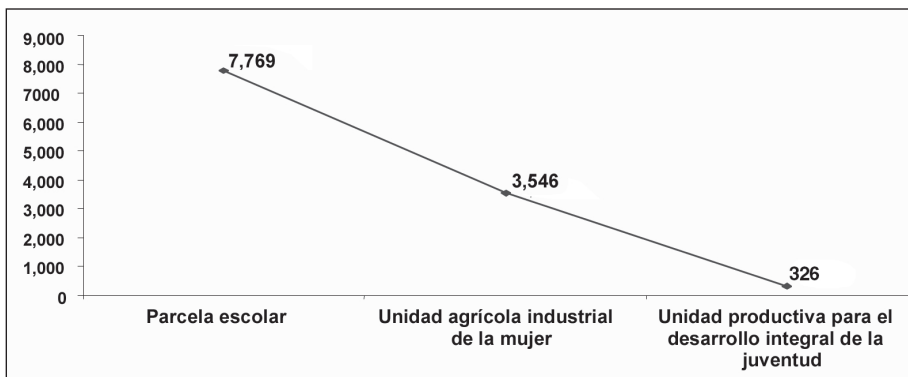
Estas parcelas también son una actividad de la organización para la producción, ya que su objetivo es que ciertos grupos de los núcleos se organicen para realizar actividades conjuntamente que les permitan desarrollarse. Las parcelas con destino específico se encuentran reguladas por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley Agraria, y son la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

La Parcela Escolar es el espacio donde los estudiantes realizan sus prácticas agrícolas o investigaciones; la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer es el lugar donde las mujeres pueden desarrollar actividades productivas que les permita tener un ingreso para apoyar la economía familiar, y la parcela de la juventud, tiene como propósito que los jóvenes del núcleo se capaciten para el trabajo, desarrollen algún proyecto productivo, o sea, un espacio para la realización de actividades deportivas, culturales o recreativas.

El promover que se constituyan este tipo de parcelas en los núcleos permite que los grupos se incorporen como parte activa y no obstante que no desarrollen actividades productivas, sino recreativas o culturales, éstas sí redunden en el desarrollo del ejido o de la comunidad a la que pertenezcan. En la mayoría de los casos, estas parcelas se originaron por la Resolución Presidencial que creaba al ejido o reconocía a la comunidad. Al respecto, esta Institución asesoró a las asambleas de los núcleos agrarios a fin de que en la etapa de certificación de sus derechos sobre las tierras, asignara una superficie a estas parcelas y promoviera su creación en aquellos núcleos en que no existían. Así también, se apoyó en la integración de los grupos que pueden disfrutar las parcelas conforme lo establecido en la Ley Agraria, y se les asesora en la elaboración de sus normas o en la gestión de apoyos.

De 1994 a julio de 2006, se otorgaron 11 mil 641 asesorías a los sujetos agrarios, de las cuales 7 mil 769 corresponden a la parcela escolar; 3 mil 546 a la unidad agrícola industrial de la mujer y 326 a la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Asesorías para la constitución o establecimiento de parcelas con destino específico



Fuente: CD-ROM, *Estadísticas Agrarias 2006*, Procuraduría Agraria.

Se puede afirmar que los instrumentos de organización agraria básica incrementan el desarrollo económico y social en ejidos y comunidades agrarias del país. Así como en la disminución de problemas sociales, a través de la trasmisión de la tierra a los futuros sucesores en una edad productiva. Es menester continuar con estas acciones del tal forma que se incremente su contribución al desarrollo rural sustentable.

Número de asesorías otorgadas por la Procuraduría Agraria por entidad federativa según tipo de instrumento de organización agraria, 2001-2006

Estado	Órganos de representación y vigilancia	Reglamento interno o estatuto comunal	Lista de sucesión	Libro de registro	Libro de contabilidad y administración
Aguascalientes	351	158	3,977	134	334
Baja California	346	136	5,472	233	264
Baja California Sur	180	84	1,895	72	90
Campeche	806	336	12,060	284	377
Chiapas	3,303	613	65,531	586	617
Chihuahua	1,412	474	33,420	464	565
Coahuila	1,440	371	27,250	590	694
Colima	285	120	7,134	171	188
Distrito Federal	102	100	5,036	0	107
Durango	1,873	632	16,737	707	744
Guanajuato	2,329	594	26,703	615	742
Guerrero	2,085	679	68,781	536	641
Hidalgo	1,992	425	48,416	428	525
Jalisco	2,102	644	32,409	583	643
México	1,927	603	67,419	629	797
Michoacán	2,965	693	43,335	604	670
Morelos	407	107	12,371	148	215
Nayarit	773	225	8,191	271	280
Nuevo León	978	510	9,710	582	589
Oaxaca	2,582	638	62,863	801	882
Puebla	1,733	564	48,132	706	937
Querétaro	588	333	13,828	430	445
Quintana Roo	524	255	10,536	329	416
San Luis Potosí	2,405	534	59,667	718	756
Sinaloa	2,294	902	52,075	1,046	862
Sonora	1,500	485	21,148	616	702
Tabasco	1,265	676	36,883	622	683
Tamaulipas	1,724	486	33,823	537	636
Tlaxcala	382	145	12,413	114	156
Veracruz	5,868	1,701	92,641	1,714	1,773
Yucatán	1,236	380	31,995	726	822
Zacatecas	1,248	424	23,136	438	454
Total	49,005	15,027	994,987	16,434	18,606

Fuente: CD-ROM, *Estadísticas Agrarias 2006*, Procuraduría Agraria.